



MINISTERIO
DE SALUD

San Salvador, 18 de julio de 2022

Acuerdo n.º 1760

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el art. 42 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y los artículos 40 y 42 del Código de Salud, establecen que compete al Ministerio de Salud, dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población, organizando, coordinando y evaluando la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud;
- II. Que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en su artículo 23 determina que el Ministerio, es el responsable de garantizar medidas específicas en los servicios de salud para prevenir, detectar de forma temprana, atender e intervenir en los casos de violencia contra las mujeres entre otras situaciones, debe regular y garantizar los derechos de los pacientes que soliciten o reciban servicios de salud, en el ámbito público, privado y autónomo.
- III. Que el art. 26 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación en contra de las Mujeres, establece que el Estado debe garantizar a las mujeres, la protección de los derechos a la salud integral.
- IV. Que con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se emitieron los Lineamientos técnicos de atención integral en salud a personas afectadas por violencia, los cuales requieren ser actualizados en lo relacionado a la profilaxis para ITS bacteriana, dada la modificación del esquema de tratamiento.

POR TANTO, en uso de las facultades legales, ACUERDA emitir la siguiente:

Reforma a los Lineamientos técnicos de atención integral en salud a personas afectadas por violencia.

Art. 1.- Modifíquese en el romano V. desarrollo del contenido técnico, tema Atención a niños, niñas y adolescentes afectados por abuso sexual:

En el cuadro 2. Profilaxis para ITS bacteriana, de la siguiente manera:

Agregase en la fila 5, el esquema de vacunación contra hepatitis B para grupos de riesgo, de la siguiente manera:

Hepatitis B	Vacuna para la hepatitis B	Completar esquema, si ya fue iniciado, o 0.5 ml intramuscular en el deltoides o en el muslo, primera dosis: al primer contacto, segunda dosis: al mes de la primera dosis y tercera dosis: a los seis meses después de la primera dosis.
-------------	----------------------------	--

En cuadro 3 Profilaxis para ITS bacterianas en embarazadas, modifícase en quinta fila, esquema de dosificación de vacuna para hepatitis B, de la siguiente manera:

Hepatitis B	Vacuna para la hepatitis B	Completar esquema, si ya fue iniciado, o 0.5 ml intramuscular en el deltoides o en el muslo, primera dosis: al primer contacto, segunda dosis: al mes de la primera dosis y tercera dosis: a los seis meses después de la primera dosis.
-------------	----------------------------	--

Art.2.- El presente acuerdo entrará en vigencia partir de la fecha de la firma, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.



Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad honorem*
Encargada del Despacho

